SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
26 AGO. 2025
HORA: ..... V°B° .....
RECIBIDO
LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

INFORME TÉCNICO N° 0004-2025/SAT-OAF-SGOB

A	:	**FRANCISCO MECHATO NÚÑEZ** ESPECIALISTA SERVICIOS GENERALES III
De	:	**STEVE GIULIANO OSORIO BARRAZA** SERVICIO ESPECIALIZADO EN CONTROL PATRIMONIAL
Asunto	:	BAJA DE TRESCIENTOS CINCO (305) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR CAUSAL DE "RAEE" Y DECLARACIÓN DE TRESCIENTOS TRES (303) CONSUMIBLES (CARTUCHOS DE TÓNER) EN LA CONDICIÓN DE SOBRANTES POR CAUSAL DE "RAEE"
Referencias	:	a) INFORME N° D000804-2025-SAT-OAF-FMN (15AGOSTO2025) b) INFORME DE TRABAJO N° D000022-2025-SAT-OAF-LVRC (26JUNIO2025)
Fecha	:	LIMA, 25 DE AGOSTO DE 2025

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de baja de trescientos cinco (305) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y declaración de trescientos tres (303) consumibles (cartuchos de tóner vacíos) en la condición de sobrantes calificados como RAEE; esto bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; así como la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; el cual cumplo con elevar a su despacho y sean alcanzados los actuados a la Oficina General de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutivo correspondiente.

1. BASE LEGAL

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA V°B° CONTROL PATRIMONIAL OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1.1 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias.
1.2 Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909.
1.3 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
1.4 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.
1.5 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
1.6 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
1.7 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".
1.8 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
1.9 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
1.10 Fe de Erratas de la Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, publicada el 22 de diciembre de 2022.
1.11 Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

1.12 Edicto N° 225, mediante el cual, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Lima como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

2. ANTECEDENTES

2.1 A través del Informe N° D000804-2025-SAT-OAF-FMN de fecha 15 de agosto de 2025, el Especialista Servicios Generales III comunicó al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, Control Patrimonial de la Oficina General de Administración de acuerdo al Informe de Trabajo N° 0013-2025-SAT-OAF-CAHQ de fecha 15 de agosto de 2025, realizó la verificación y clasificación de trescientos cinco (305) bienes muebles patrimoniales (bienes informáticos) calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en base a la documentación y listados presentados por la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, de acuerdo a los siguientes documentos:

a) Memorando N° D000001-2025-SAT-OTI del 02 de Enero del 2025.
b) Memorando N° D000458-2025-SAT-OTI del 27 de Mayo del 2025.
c) Memorando N° D000582-2025-SAT-OTI del 01 de Julio del 2025.
d) Memorando N° D000661-2025-SAT-OTI del 31 de Julio del 2025.

Asimismo, los trescientos cinco (305) bienes muebles patrimoniales cuentan con fichas técnicas, las mismas que fueron suscritas por personal de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI; en las cuales se determina que, califican como "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" por encontrarse en desuso, inoperativo, obsoleto y sin posibilidad de ser reparados, lo cual impide cumplir con los fines institucionales.

Las fichas técnicas se encuentran en el siguiente hipervínculo: FICHAS TÉCNICAS

2.2 Con el Informe de Trabajo N° D000022-2025-SAT-OAF-LVRC de fecha 26 de junio de 2025, el Técnico Almacén II comunicó al Jefe de la Oficina de Administración, que el almacén del SAT cuenta con cartuchos de tóner usados que deben ser retirados, aplicando la normatividad vigente, adjuntó el Anexo 01 con una cantidad trescientos tres (303) cartuchos de tóner usados, siendo éstos consumibles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA V°B° CONTROL PATRIMONIAL OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

3.1 En el Anexo I, que forma parte integrante del presente informe técnico, se detalla la descripción y características de los trescientos cinco (305) bienes muebles patrimoniales propuestos para baja patrimonial y contable por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

3.2 La relación de los trescientos tres (303) consumibles (cartuchos de tóner usados) calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" se detallan en el Anexo II del presente informe técnico.

4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

4.1 En el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, publicada en el diario El Peruano el 26 de diciembre de 2021, en adelante la Directiva, indica lo siguiente:

> ***"Artículo 47.- Definición***
>
> *Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC".*

4.2 En el artículo 48, numeral 48.1, literal h) de la Directiva, señala lo siguiente:

> *"**Artículo 48.- Causales***
> *48.1 Son causales para la baja:*
> *(...)*
>
> ***h) RAEE***
> *AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles".*

4.3 El trámite de baja de bienes estipulado en el artículo 49, numeral 49.1 de la Directiva, indica lo siguiente:

> *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor".*
>
> En ese sentido, de acuerdo a la evaluación detallada en el informe emitido por el personal de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, identificó trescientos cinco (305) bienes muebles patrimoniales activos, calificados de acuerdo a los antecedentes del presente informe técnico como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

4.4 Por su parte, el Ministerio del Ambiente, mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en cuyo Anexo I Definiciones, detalla lo siguiente:

- ✓ En el numeral 8, define a los ***Componentes Peligrosos*** como:

  "Partes contenidas en los AEE que contienen un material, sustancia o mezcla que se identifica como peligroso de acuerdo a la normativa vigente, como por ejemplo, pilas y baterías o acumuladores, componentes que contengan bifenilos policlorados (PCB), componentes que contengan mercurio, componentes que contengan hidrocarburos volátiles halogenados e hidrocarburos volátiles, tubos de rayos catódicos, entre otros componentes que contengan sustancias peligrosas".

- ✓ En el numeral 12, define la ***Disposición Final de RAEE*** como:

  "Procesos u operaciones para tratar y colocar en un lugar seguro, autorizado, de forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura los residuos resultantes de la descontaminación de RAEE o los residuos o componentes no reaprovechables, como última etapa de su manejo".

- ✓ En el numeral 18, define la ***Prevención*** como:

  "Todas las medidas destinadas a reducir la cantidad y peligrosidad de los RAEE y de los materiales y sustancias contenidos en los mismos para la protección de la salud de las personas y el medio ambiente".

- ✓ En el numeral 22, define a los ***Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)*** como:

  "Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles".

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA V°B° CONTROL PATRIMONIAL OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

4.5 Mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –

RAEE", con el objeto de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, norma que fue modificada mediante la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.

4.6 Al respecto, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y modificatoria, sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, señala lo siguiente:

> **"VI DISPOSICIONES GENERALES**
>
> *6.1 "La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.*
> *(...)*
>
> *6.3 Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.*
>
> *6.4 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.*
> *(...)*
>
> ***VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS***
>
> *7.1* ***Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE***
> *La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja".*

4.7 En el numeral 7.2.1 del punto 7.2 Procedimientos para la Donación de bienes muebles calificados como RAEE, señala lo siguiente: *"Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente.*

> *a) "Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I.* ***Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE****, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I".*

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA V°B° CONTROL PATRIMONIAL OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

4.8 Mediante el Informe de Trabajo N° 0013-2025-SAT-OAF-CAHQ de fecha 15 de agosto de 2025, Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, verificó y clasificó la cantidad de trescientos cinco (305) bienes muebles patrimoniales activos que se encuentran calificados como de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en base a la documentación y listados presentados por la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, de acuerdo a los siguientes documentos:

a) Memorando N° D000001-2025-SAT-OTI del 02 de Enero del 2025.
b) Memorando N° D000458-2025-SAT-OTI del 27 de Mayo del 2025.
c) Memorando N° D000582-2025-SAT-OTI del 01 de Julio del 2025.
d) Memorando N° D000661-2025-SAT-OTI del 31 de Julio del 2025.

Previa evaluación de las mismas; y de acuerdo a lo señalado en los antecedentes del presente informe técnico, cuyos documentos sustentan la situación de los bienes para baja.

4.9 Los trescientos cinco (305) bienes muebles patrimoniales activos propuestos para baja y donación por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, tienen un valor total de adquisición de S/ 510,964.61 (Quinientos diez mil novecientos sesenta y cuatro con 61/100 soles) y un valor neto total de S/ 25,182.24 (Veinticinco mil ciento ochenta y dos con 24/100 soles) al mes de julio de 2025.

4.10 Con el Informe de Trabajo N° D000022-2025-SAT-OAF-LVRC de fecha 26 de junio de 2025, el Técnico Almacén II comunicó al Jefe de la Oficina de Administración, que el almacén del SAT cuenta con trescientos tres (303) cartuchos de tóner usados (Consumibles) calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE que deben ser retirados, aplicando la normatividad vigente.

En ambos casos, estos bienes fueron clasificados también, de acuerdo a las Categorías y Subcategorías contempladas en el Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.

4.11 Asimismo, se precisa que la baja y disposición física de los bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, permitirá obtener los siguientes beneficios:

- ✓ Sincerar la composición del Inventario Físico, a fin de conocer el número y disponibilidad exacta de los bienes muebles patrimoniales útiles con que cuenta el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT.
- ✓ Optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles con los que cuenta la Institución, evitando tener depósitos que contengan bienes muebles patrimoniales que ya no son de utilidad para el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT.
- ✓ Reducir el costo oneroso y el riesgo que significa mantener el control e Inventario Físico de bienes muebles patrimoniales que han perdido su utilidad para el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT.
- ✓ Optimizar y racionalizar el tiempo y personal requeridos para las acciones de Inventario Físico y gestión de los bienes muebles patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT.

5. OBSERVACIONES O COMENTARIOS

5.1 Observación

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA V°B° CONTROL PATRIMONIAL OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Los bienes muebles patrimoniales propuestos para baja por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", se encuentran inoperativos, registrados patrimonial y contablemente en la entidad y cuentan con la documentación que sustenta su baja.

Los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja, no son de utilidad de las Instituciones Educativas; por lo que, no se encuentran dentro de los alcances de la Ley N° 27995, su Reglamento y modificatoria, la Ley N° 30909, mediante las cuales se establecen los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza.

5.2 Comentario

Con la baja y posterior disposición de los bienes muebles patrimoniales del Anexo I, se podrá optimizar los espacios del Depósito Argentina, cumpliendo así también lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1. de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales" que dispone lo siguiente: *"Las entidades públicas, previo a solicitar la identificación de bienes inmuebles en la Cartera Inmobiliaria Publica, optimizan el uso de los bienes inmuebles bajo su administración o propiedad implementando como mínimo las siguientes acciones: a) Liberan espacios ocupados por bienes muebles dados de baja y sobrantes"*.

6. CONCLUSIONES

6.1 Los trescientos cinco (305) bienes muebles patrimoniales propuestos para baja, evaluados por la Oficina de Tecnologías de la Información y verificados por la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; concordante con el literal h) del art. 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01[1].

6.2 Asimismo, es pertinente informar que los trescientos tres (303) consumibles (cartuchos de tóner usados) en la condición de SOBRANTES calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", se encuentran debidamente identificados para proceder a su disposición final, se detallan en el Anexo II.

6.3 Estando al numeral 7.2.1. literal a) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01[2], luego de aprobada la resolución de baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE debe solicitarse la publicación tanto en la web institucional, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación de la resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I, adjunto al presente.

7. RECOMENDACIONES

7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de **doscientos veintidós (222) Bienes Depreciables**, con un Valor Neto de S/ 1,559.82 (Mil quinientos cincuenta y nueve con 82/100 Soles) y **ochenta y tres (83) Bienes No Depreciables** con un Valor de Adquisición de S/ 23,622.42 (Veintitrés mil seiscientos veintidós con 42/100 Soles) al mes de julio de 2025, de propiedad del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT; ubicados en el Depósito Argentina, descritos en el Anexo I.

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA V°B° CONTROL PATRIMONIAL OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

7.2 Respecto a los trescientos tres (303) consumibles (cartuchos de tóner usados) en la condición de SOBRANTES calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", se encuentran debidamente identificados para proceder a su disposición final, éstos se encuentran ubicados en la Sede Central del SAT – Jr. Camaná N° 370 – Lima; se detallan en el Anexo II.

7.3 Remitir a la Oficina de Administración y Finanzas, el presente Informe Técnico y Anexo I, para su consideración y prosecución del trámite de aprobación de baja mediante Resolución de Oficina General de Administración de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I.

7.4 Remitir a la Oficina de Administración y Finanzas, Informe Técnico y Anexo II, para su consideración y prosecución del trámite de publicación en el portal institucional del SAT y Ministerio de Economía y Finanzas.

7.5 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, **la Oficina General de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes,** a la Dirección General de

[1] Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

[2] Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

7.6 Se recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01[3].

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1.	Informe N° D000804-2025-SAT-OAF-FMN de fecha 15 de agosto de 2025.
2.	Informe de Trabajo N° 0013-2025-SAT-OAF-CAHQ de fecha 15 de agosto de 2025.
3.	Memorando N° D000001-2025-SAT-OTI del 02 de Enero del 2025.
4.	Memorando N° D000458-2025-SAT-OTI del 27 de Mayo del 2025.
5.	Memorando N° D000582-2025-SAT-OTI del 01 de Julio del 2025.
6.	Memorando N° D000661-2025-SAT-OTI del 31 de Julio del 2025.
7.	Informe de Trabajo N° D000022-2025-SAT-OAF-LVRC de fecha 26 de junio de 2025
8.	Proyecto de Resolución de Oficina General de Administración.
9.	Anexo I de la Resolución de Oficina General de Administración.
10.	Anexo II de la Resolución de Oficina General de Administración.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA
V°B° CONTROL PATRIMONIAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

STEVE GIULIANO OSORIO BARRAZA
SERVICIO ESPECIALIZADO EN CONTROL PATRIMONIAL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

[3] Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.